Año de 1930 | Miércoles 13 de Agosto | Núm. 97

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 662.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto número 1.685, aprobando el reglamento provisional sobre la restricción de estupefacientes, los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán dirigir sus instancias hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacéuticos que designarán solidariamente responsables de las transacciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de S. M. se publique la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad del Reino.

REAL ORDEN NÚM. 663.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Junta Provincial de Alicante de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad en la que, recogiendo una proposición que había de ser sometida a la última Asamblea de dicho Cuerpo se solicita que, en todos aquellos puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección sanitaria, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de cumplir el servicio a que se refiere el artículo 48 del vigente reglamento de Sanidad exterior, y cuya pretensión reviste verdadera importancia para la mejor defensa de la salud pública nacional.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido de que en todos los puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección local sanitaria, y mientras las circunstancias no aconsejen su creación sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de desempeñar las funcioues señaladas en el artículo 48 del vigente reglamento de Sanidad exterior, salvo en las poblaciones cabezas de partido judicial, en que corresponderá ejercerlas a los Subdelegados de Medicina, y debiendo unos y otros hallarse en frecuente relación con los Inspectores de los respectivos distritos sanitario-marítimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* del 8 de Agosto).

1687

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1930.—Mes de Agosto de 1930

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	7.737,44
2.º Representación provincial..........	1.583,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	2.916,66
6.º Personal y material.	29.544,90
7.º Salubridad e higiene	416,66
8.º Beneficencia	42.934,16
9.º Asistencia social...	175
10.º Instrucción pública.	9.127,08
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	58.849
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	3.583,33
15.º Crédito provincial..	6.800
16.º Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º Devoluciones......	»
18.º Imprevistos........	833,33
19.º Resultas...........	231.648,32
TOTAL.........	396.149,21

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial. en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Agosto de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1686

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 6 del mes actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos..................	0,38
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,45
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	1,62
Litro de petróleo...........	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña...........	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Gabriel J. de Cáceres.

1674

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 6 del actual mes, la ordenanza para la administración y cobranza del Impuesto de cédulas personales, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, por un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada por las personas que lo deseen, en las horas de nueve y media, a trece y media de los días hábiles, e interponer contra su contenido las reclamaciones que crean procedentes.

Segovia, 9 de Agosto de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C.: El Secretario, Timoteo de Antonio Gil.

1822

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Plan de aprovechamientos

CIRCULAR

Aprobados por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la séptima región, los planes de aprovechamiento de los montes incluidos en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación, para el año forestal de 1930-1931, se publican en este BOLETÍN OFICIAL la relación de todos los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos y comunidades dueñas de los predios, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad, como representantes de dichas entidades para que cumplan y hagan cumplir cuanto en él se previene.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comunidad la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación les han han sido concedidas, y del pliego de condiciones a que han de sujetarse; les prevengo, que durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre remitirán a esta Jefatura el acta de aceptación de los mismos o de su renuncia, conforme determina la condición primera, debiendo realizar durante el mencionado mes de Septiembre el ingreso del 10 por 100 integro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para poder obtener las licencias de esta Jefatura y hacerles las entregas a su debido tiempo en evitación de los perjuicios y trastornos que pudieran ocasionárseles.

Segovia 4 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia

Relación de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el plan forestal de 1930-1931, aprobados por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 7.ª Región, con fecha 9 y 10 de Julio próximo pasado.

Núm. del monte	DESIGNACIÓN	PERTENENCIA	Cabida forestal del monte — Hects.	PRODUCTOS PRIMARIOS — Maderas — Volumen — Mts. cbs.	Maderas — Tasación — Pesetas	Leñas gruesas — Cantidad — Estéreos	Leñas gruesas — Tasación — Pesetas	Ramaje — Cantidad — Estéreos	Ramaje — Tasación — Pesetas	PRODUCTOS SECUNDARIOS — Pastos — Extensión — Hects.	Pastos — Clase de ganado y número de cabezas — Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	Pastos — Tasación — Pesetas	Brozas — Cantidad — Estéreos	Brozas — Tasación — Pesetas	Piedras y tierra — Cantidad — Mts. cbs.	Piedras y tierra — Tasación — Pesetas	Roturaciones — Extensión — Hects.	Roturaciones — Tasación — Pesetas	TOTAL tasación — Pesetas
3	Chorretón y Navaverdugo	Adrados	205	»	»	145	542,50	50	50,11	165	800	»	»	»	316,35	520	52,50	»	»	»	»	961,46
5	El Monte	Idem	180	»	»	»	»	100	200	26	100	»	»	»	125	»	»	»	»	106	585,10	910,10
7	La Mata	Aguilafuente	310	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119	»	»
9	Cañada la Pimpollada	Arroyo de Cuéllar	128	»	»	»	»	50	50	100	1.100	»	»	60	405	50	30	»	»	»	»	485
11	Gargantilla y Curios	Campo de Cuéllar	137	»	»	»	»	100	100	»	»	»	»	»	»	1.600	320	»	»	»	»	420
12	Concejil	Cozuelos de Fuentidueña	188	»	»	»	»	150	300	132	860	»	»	»	516	»	»	»	»	41,20	498,37	1.354,37
21	La Lindera	Perosillo	49	»	»	»	»	»	»	41	200	»	30	»	190	100	41	»	»	»	»	231
22	La Pimpollada	Frumales	137	»	»	»	»	»	»	117	300	»	15	15	225	461	32,23	»	»	»	»	257,23
23	Pimpollada la Aldehuela	Idem	333	30,018	517,80	42	95,80	38	28,45	270	400	»	25	30	355	1.200	83,83	»	»	»	»	1.080,88
24	El Plantío	Idem	343	»	»	»	»	»	»	301	400	»	10	25	290	750	53,50	»	»	»	»	343,50
25	Pimpollada y Plantío	Fuente el Olmo Fuentid.ª	25	»	»	»	»	»	»	12	100	»	»	»	40	125	25	»	»	»	»	65
30	El Montecillo	Laguna de Contreras	380	»	»	»	»	250	500	300	900	»	»	»	400	»	»	»	»	163,22	1096	1.996
40	Casasola	Hontalvilla	43	»	»	»	»	»	»	34	125	»	»	»	50	30	18	»	»	»	»	68
43	La Zanja	Remondo	216	»	»	»	»	»	»	175	800	20	»	40	500	60	30	»	»	»	»	530
52	El Robledal	Torreadrada	511	»	»	»	»	200	400	408	700	»	»	50	700	»	»	»	»	»	»	1.100
60	El Monte	Aldeanueva del Monte	476	»	»	»	»	100	225	384	1.200	»	»	40	640	»	»	»	»	»	»	865
61	Monte bajo	Idem	151	»	»	»	»	»	»	137	275	»	»	17	178	»	»	»	»	»	»	178
62	Monte alto	Idem	282	»	»	»	»	100	225	200	500	»	»	43	372	»	»	»	»	»	»	597
63	Las Dehesas	Becerril	115	»	»	»	»	»	»	88	200	»	»	110	550	»	»	»	»	»	»	550
64	Orcajos	Idem	1035	»	»	10	30	20	30	1.035	1.300	70	»	160	1350	»	»	»	»	»	»	1.410
65	El Coto	Estebanvela	90	»	»	»	»	»	»	90	»	»	10	140	»	»	»	»	»	»	»	»
66	Cañarrosa	Fresno de Cantespino	146	»	»	»	»	100	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
67	Mataquiñones	Idem	205	»	»	»	»	200	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	90	390
68	Las Matas	Cascajares	24	»	»	»	»	»	»	24	200	»	»	25	175	»	»	»	»	»	»	175
69	Montecillo S. Quiles	Comunidad de Fresno de Cantespino	12	»	»	»	»	»	»	12	60	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»	36
70	El Carrascal	Grado del Pico	136	»	»	»	»	»	»	136	700	»	64	64	280	»	»	»	»	»	»	280
71	La Dehesa	Madriguera	156	»	»	»	»	»	»	125	300	45	8	40	750	»	»	»	»	»	»	750
72	La Dehesa	Muyo	202	»	»	»	»	»	»	162	»	165	»	121	830	»	»	»	»	»	»	830
73	Adoveras	Pajares de Fresno	4	»	»	»	»	»	»	4	60	»	»	20	50	»	»	»	»	»	»	50
74	Dehesa de Abajo	Idem	21	»	»	»	»	»	»	21	100	20	»	20	310	»	»	»	»	»	»	310
75	Dehesa boyal	Idem	55	»	»	»	»	»	»	35	500	30	»	»	340	»	»	»	»	»	»	340
76	El Mayllo	Idem	8	»	»	»	»	20	30	8	150	10	»	20	95	»	»	»	»	»	»	125
77	Vallehermoso	Idem	13	»	»	»	»	»	»	13	150	»	»	20	145	»	»	»	»	»	»	145
78	Valleizquierdo	Idem	165	»	»	30	30	20	15	96	400	40	»	30	485	»	»	»	»	»	»	530
79	Los Comunes	Riaza	1420	»	»	»	»	»	»	1.420	1.710	380	20	95	2.600	»	»	»	»	»	»	2.600
		Comunidad de Fresno de Cantespino	822	»	»	»	»	100	»	822	1.500	200	»	75	1.556	»	»	»	»	»	»	1.556
		Comunidad de Sepúlveda	5230	»	»	»	»	»	»	5.230	8.000	900	50	300	9.905	»	»	»	»	»	»	9.905
81	Hontanares	Riaza	1144	»	»	500	750	700	250	847	900	300	20	100	2.100	»	»	»	»	»	»	3.100
82	Dehesa y Rincón	Ribota	178	»	»	»	»	30	90	110	500	45	»	50	650	»	»	»	»	»	»	740
83	Dehesilla	Idem	216	»	»	40	120	»	»	154	200	40	»	80	595	»	»	»	»	18	180	895
84	Los Llanos	Idem	123	»	»	»	»	»	»	123	300	»	»	60	675	»	»	»	»	»	»	675
86	Dehesa boyal	Riofrío de Riaza	172	»	»	150	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200
87	La Pedrosa	Idem	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
89	El Val	Santibáñez de Ayllón	76	»	»	»	»	»	»	76	400	»	20	»	320	»	»	»	»	»	»	320
90	Dehesa Pozanco	Aldeanueva del Monte	49	»	»	»	»	»	»	35	500	»	»	20	310	»	»	»	»	»	»	310
91	La Matilla	Serracín	27	»	»	30	90	30	30	27	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	120
92	El Pinar	Valdevacas de Montejo	262	7,050	121,62	30	70,47	105	153,60	142	250	7	25	5	357,50	500	250	»	»	»	»	953,19
93	Dehesa y Requilla	Villacorta	696	»	»	»	»	50	50	680	200	180	»	70	840	»	»	»	»	»	»	890
94	La Hornera	Idem	40	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Valdevacas y Llanos	Idem	523	»	»	»	»	50	50	503	200	180	»	70	788	»	»	»	»	»	»	838

96	Vallejuela y Nava	Idem	60	»	»	»	»	100	100	35	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»	»	100
97	Cabeza Obejo	Villaverde de Montejo	361	6,090	105,05	44	98,45	105	154,06	289	780	3	»	24	714	500	250	»	»	6	19,80	1.341,36
100	El Pinar	Aragoneses	63	»	»	»	»	»	»	51	250	»	»	»	150	15	9	»	»	»	»	159
112	Los Cerrillos y Escepos	Montuenga	132	»	»	96	288	28	28	100	600	»	»	»	240	60	36	»	»	»	»	592
113	El Pinar	Moraleja de Coca	146	»	»	105	361,72	26	26	120	430	»	»	»	172	150	50	»	»	»	»	609,72
120	Pinar de Propios	Pinilla Ambroz	80	»	»	»	»	»	»	65	200	»	»	»	100	15	9	»	»	»	»	109
126	Ceguilla	Aldea Real	95	»	»	»	»	12	36	»	»	»	»	»	»	969	69,73	»	»	11,34	113,40	219,13
129	El Soto	Añe	49	»	»	32	128	100	200	49	»	»	47	90	»	»	»	»	»	»	»	328
130	Monte de Arriba	Caballar	257	»	»	»	»	140	337	169	790	10	»	»	450	»	»	25	25	»	»	812
134	Dehesa del Toconal	Collado Hermoso	55	»	»	106	318	»	»	88	»	70	8	170	»	»	»	»	»	»	»	333
135	Ponnuevo	Idem	33	»	»	5	15															
136	Erial y otros	Cubillo	153	»	»	»	»	170	265	135	600	»	10	70	670	»	»	»	»	»	»	935
137	La Nava	La Cuesta	184	»	»	»	»	»	»	120	800	»	»	60	800	»	»	»	»	»	»	800
140	Cerca del Portillo	El Espinar	315	»	»	»	»	»	»	315	»	»	100	600	3.700	»	»	»	»	»	»	3.700
143	Dehesa Chica	Idem	267	»	»	»	»	»	»	267	600	»	100	600	4.050	»	»	»	»	»	»	4.050
147	Mata de Santo Domingo	Idem	354	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	190,69	1.907,14	1.907,14
151	Dehesa boyal	Juarros de Riomoros	26	»	»	»	»	60	120	26	»	»	100	100	»	»	»	»	»	»	»	120
152	Mata Antigua	La Losa	17	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»	20	180	»	»	»	»	»	»	180
153	Soto de la Grajera	Madrona	61	»	»	»	»	100	200	61	»	»	10	135	»	»	»	»	»	»	»	200
156	La Cerquilla	Navas de San Antonio	173	»	»	»	»	»	»	153	500	»	20	200	1.330	»	»	»	»	»	»	1.330
157	La Dehesa	Idem	482	»	»	»	»	»	»	428	1.000	»	30	300	2.220	»	»	»	»	»	»	2.220
159	El Berrocal	Ortigosa del Monte	101	»	»	»	»	100	200	66	»	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»	200
160	Soto y Dehesilla	Revenga	80	»	50	»	»	50	200	80	»	»	170	290	1.150	»	»	»	»	»	»	1.400
161	Dehesa y agregados	La Salceda	140	»	»	»	»	50	100	140	400	»	30	120	1.000	»	»	»	»	»	»	1.100
162	La Llosa y Palancar	Santiuste de Pedraza	32	»	»	»	»	»	»	32	»	»	10	100	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Sierra o Data	Idem	290	»	»	»	»	»	»	200	1.000	»	»	60	1.080	»	»	»	»	»	»	1.080
165	Cabezorrillo y otros	Sotosalbos	108	»	»	»	»	»	»	108	600	»	84	180	2.000	»	»	»	»	»	»	2.000
167	La Vega	Tabanera la Luenga	40	»	»	»	»	»	»	29	»	»	30	70	»	»	»	»	»	11	140	140
168	Monte de Arriba	Torreiglesias	118	»	»	»	»	150	300	70	400	»	30	40	710	»	»	»	»	»	»	1.010
170	Ladera y Subida las Yeguas	Valdevacas y Guijar	260	»	»	»	»	140	280	200	1.200	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	880
172	Dehesa Mayor	Vegas de Matute	71	»	»	»	»	»	»	71	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
173	El Matute	Idem	70	»	»	»	»	»	»	70	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
175	Dehesa del Morcillo	Aldealengua de Pedraza	223	»	»	»	»	100	50	203	300	24	10	200	1.140	»	»	»	»	»	»	1.160
177	El Robledo	Aldeonsancho	59	»	»	»	»	100	200	44	300	»	10	40	530	»	»	»	»	»	»	730
178	La Dehesa	Arcones	212	»	»	»	»	200	100	212	800	16	1	350	2.304	»	»	»	»	»	»	2.404
179	El Enebral	Idem	228	»	»	»	»	100	200	228	2.000	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	1.000
184	Cachorrada y Pozuelo	Carrascal del Rio	334	»	»	»	»	»	»	281	500	»	80	»	440	150	80	»	»	»	»	520
185	La Dehesa	Casla	179	»	»	64	192	150	150	179	1.000	»	»	200	5.000	»	»	»	»	»	»	5.342
186	La Mediana y Dehesa	Castroserna de Arriba	64	»	»	»	»	100	300	40	300	»	25	65	625	»	»	»	»	»	»	925
187	La Dehesa	Cerezo de Abajo	207	»	»	»	»	»	»	207	1.800	30	20	170	1.970	»	»	»	»	»	»	1.970
188	Los Llanos	La Comunidad	400	»	»	»	»	»	»	400	3.000	24	80	300	3.480	»	»	»	»	»	»	3.480
189	El Marinerito	Cerezo de Abajo	55	»	»	»	»	20	40	55	500	»	»	60	560	»	»	»	»	»	»	600
190	Dehesa y Valdeláguila	Cerezo de Arriba	565	»	»	»	»	200	400	520	2.000	80	30	200	2.611	»	»	»	»	»	»	3.011
191	La Dehesa	Duruelo	201	»	»	»	»	120	240	171	700	»	»	60	650	»	»	»	»	»	»	890
194	La Dehesa	Gallegos	71	»	»	39	117	»	»	71	1.000	»	10	200	1.540	»	»	»	»	»	»	1.657
196	Dehesa y Dehesilla	Matabuena	238	»	»	»	»	50	50	238	700	16	»	140	1.300	»	»	»	»	»	»	1.350
197	La Dehesa	Navafria	78	»	»	»	»	»	»	78	125	»	25	400	1.355	»	»	»	»	»	»	1.355
201	Los Cerrillos	Orejana	70	»	»	»	»	100	200	50	300	»	»	25	310	»	»	»	»	»	»	510
202	El Ocino	Idem	104	»	»	»	»	»	»	84	500	»	»	35	490	»	»	»	»	»	»	490
204	Dehesa Vieja	Pedraza	300	»	»	»	»	»	»	300	»	»	90	180	»	»	»	»	»	»	»	»
205	El Bardal	Prádena	128	»	»	»	»	»	»	128	400	»	»	»	240	»	»	»	»	»	»	240
206	La Dehesa	Idem	896	»	»	»	»	200	400	896	900	»	»	400	3.300	»	»	»	»	»	»	3.700
207	El Matiriego	La Comunidad	112	»	»	54	216	»	»	90	1.200	»	30	20	1.050	»	»	»	»	»	»	1.266
208	Las Herreras	Puebla de Pedraza	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	20
209	Las Mangadas	Idem	68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	20
210	La Dehesa	San Pedro Gaillos	180	»	»	»	»	»	»	95	800	»	»	50	840	»	»	»	»	82,50	470,20	1.310,20
211	La Mata	Santo Tomé del Puerto	99	»	T	»	»	»	»	99	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
212	Los Navazos	Idem	106	»	»	»	»	»	»	106	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
214	La Dehesa	Siguero	75	»	»	»	»	»	»	75	300	»	»	150	750	»	»	»	»	»	»	750
215	La Dehesa	Sigueruelo	87	»	»	»	»	40	80	87	500	»	»	100	750	»	»	»	»	»	»	830
216	El Enebral	Idem	172	»	»	»	»	40	40	172	1.000	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	540
217	La Dehesa	Sotillo	196	»	»	»	»	100	200	166	1.200	»	»	90	1.050	»	»	»	»	»	»	1.250
218	La Dehesa	Torre Val de San Pedro	144	»	7	»	»	»	»	144	500	»	»	80	780	»	»	»	»	»	»	780
219	La Dehesa	Turrubuelo	142	»	»	»	»	50	100	120	1.250	16	»	80	1.100	»	»	»	»	»	»	1.200
220	La Divisa	Comunidad de Boceguillas	144	»	»	»	»	200	400	114	1.200	»	»	50	1.020	»	»	»	»	»	»	1.420
221	El Santo	Idem	318	»	»	»	»	200	400	172	600	»	»	50	780	»	»	»	»	96,30	188,75	1.368,75
222	El Monte	Valdesimonte	280	»	»	»	»	200	200	190	500	4	20	50	639	100	40	»	»	25,92	173,20	1.052,20
223	Las Lastras	Villar de Sobrepeña	58	»	»	»	»	»	»	58	600	»	»	»	480	»	»	»	»	»	»	480
225	Piñones de Monteviejo	El Moral	665	»	»	»	»	300	300	665	3.000	»	40	»	1.800	»	»	»	»	58	870	2.970
226	El Montecillo	Cilleruelo de San Mamés	212	»	»	325	350	»	»	167	1.002	»	»	»	701,40	»	»	»	»	»	»	1.051,40
227	El Enebral	Castrojimeno	456	»	»	»	»	»	»	404	200	»	25	15	600	»	»	»	»	52	1.040	1.640

Núm. del monte	DESIGNACIÓN	PERTENENCIA	Cabida forestal del monte — Hects.	PRODUCTOS PRIMARIOS: Maderas: Volumen — Mts. cbs.	Maderas: Tasación — Pesetas	Leñas gruesas: Cantidad — Estéreos	Leñas gruesas: Tasación — Pesetas	Ramaje: Cantidad — Estéreos	Ramaje: Tasación — Pesetas	PRODUCTOS SECUNDARIOS: Pastos: Extensión — Hects.	Pastos: Clase de ganado y número de cabezas: Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	Pastos: Tasación — Pesetas	Brozas: Cantidad — Estéreos	Brozas: Tasación — Pesetas	Piedras y tierra: Cantidad — Mts. cbs.	Piedras y tierra: Tasación — Pesetas	Roturaciones: Extensión — Hects.	Roturaciones: Tasación — Pesetas	TOTAL tasación — Pesetas
228	El Montecillo	Fresno de la Fuente	408	»	»	»	»	180	800	358	700	»	30	50	2.400	»	»	»	»	»	»	3.200
229	El Chorro	Navares de las Cuevas	227	»	»	»	»	300	300	187	500	»	30	100	2.500	»	»	»	»	»	»	2.800
230	Sierra Val de las Fuentes	Navares de Enmedio	443	»	»	»	»	300	450	393	500	»	»	200	1.500	»	»	»	»	»	»	1.950
231	Las Pedrajas	Idem	294	»	»	»	»	»	»	294	200	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	400
232	Valladares y Matagrande	Aldeanueva del Campanario	273	»	»	»	»	30	60	273	600	10	»	30	560	»	»	»	»	»	»	620
233	La Mata y Llanadas	Urueñas	128	»	»	»	»	100	200	100	800	»	»	»	800	»	»	»	»	8	160	1.160
234	Carrasamboal	Chatún	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	30	»	»	»	»	30
235	El Chaparral	Mazagatos	154	»	»	50	100	»	»	110	200	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	400
236	Los Valles	Maderuelo	541	»	»	»	»	»	»	441	2.000	30	»	120	1.800	»	»	»	»	88	2.500	4.300
237	La Majada	Sequera de Fresno	145	»	»	»	»	200	300	140	800	»	»	40	400	»	»	»	»	»	»	700
238	El Cristo y la Magdalena	Labajos	277	»	»	»	»	200	300	222	2.000	65	90	30	1.190	»	»	»	»	»	»	1.490
239	El Enebral	Valdevacas de Montejo	538	»	»	»	»	»	»	492	800	30	»	70	150	»	»	»	»	46	920	1.070
240	Garganta Reginiestro y otros	La Salceda	70	»	»	»	»	»	»	70	600	45	10	»	750	»	»	»	»	»	»	750
241	El Abejón	Sacramenia	116	»	»	»	»	»	»	71	800	»	50	»	650	»	»	»	»	»	»	650
242	Dehesa y Bozas	Carabias (Pradales)	35	»	»	»	»	»	»	35	600	4	30	55	250	»	»	»	»	»	»	250
243	La Dehesa	Negredo	90	»	»	100	200	»	»	50	600	90	»	100	680	»	»	»	»	11,23	224,60	1.104,60
244	El Concejo	Fuentesaúco de Fuentidueña	269	»	»	300	750	»	»	121	1.200	»	90	»	1.500	»	»	»	»	74	1.880	4.130
245	El Tormazal y otros	Cuevas de Provanco	215	»	»	300	600	»	»	135	810	»	»	»	810	»	»	»	»	20	600	2.010
246	El Monte	Aldeanueva de la Serrezuela	281	»	»	100	200	»	»	225	2.000	»	»	7	1.875	»	»	»	»	»	»	2.075

Segovia, 4 de Agosto de 1930.—El Ingeniero jefe, José M. Vinuesa.

Pliego de condieiones para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el precedente plan forestal correspondiente al año de 1930-1931.

1.ª Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento o Junta de la Comunidad dueña del monte, a cuyo efecto, durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre, remitirán a la Jefatura del Distrito forestal el acta de aceptación de los aprovechamientos, o en caso contrario, oficio renunciando a ellos, para en su vista proceder a su enajenación mediante subasta.

Caso de no remitir el oficio de renuncia a los aprovechamientos en el plazo señalado, queda desde luego el Ayuntamiento o Comunidad en la obligación de hacer el ingreso del 10 por 100 del importe de los mismos. reduciéndose en caso preciso, a los medios coercitivos que marcan las leyes para conseguir se haga el repetido ingreso.

2.ª No podrá darse principio a ningún aprovechamiento, sin haberse obtenido la licencia de la Jefatura del Distrito Forestal, para lo cual, es requisito indispensable el previo ingreso del 10 por 100 de la tasación, verificado en la Tesorería de Hacienda antes de finar el mes de Septiembre.

3.ª No se verificará la entrega de ningún aprovechamiento por adjudicación al Ayuntamiento o Comunidad que tenga impuestas y pendientes de efectividad responsabilidades pecuniarias con motivo de abusos cometidos en aprovechamientos de años anteriores.

4.ª Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución. El Alcalde o Presidente expedirá papeletas a favor de cada uno de los partícipes.

5.ª Son también condiciones de este pliego, todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamiento de montes y muy particularmente las contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, con arreglo al cual serán castigadas todas las contravenciones que se cometieren.

MADERAS

6.ª Una vez cumplidos los requisitos de las condiciones anteriores, se procederá a la entrega del aprovechamiento y de la zona limitrofe de 200 metros alrededor, levantándose acta en la que se expecificarán todas las novedades que se notaren.

7.ª No se cortarán más ni otros árboles que los señalados y habrá de hacerse la corta de tal modo que quede intacto en el tocón el marco del Distrito, considerándose como corta fraudulenta la de todo árbol cuyo tocón no tenga el mencionado marco. Se procurará dar la caída al árbol por el lado que haga el menor daño posible.

8.ª Para las operaciones de apeo, labra y saca se conceden seis meses de plazo que empezarán a contarse desde la fecha de la entrega.

9.ª No podrá extraerse la madera sin que se haga el marqueo en blanco por el funcionario del Distrito. De dicha operación se levantará la correspondiente acta en la que se harán constar las incidencias.

10. Terminada la saca, el Ayuntamiento pedirá el reconocimiento final, estando obligados a conservar los marcos en los tocones y a responder de los daños que se encuentren en la superficie de la corta y zona limítrofe de 200 metros de amplitud, no denunciados con autores.

LEÑAS

11. Las leñas gruesas pueden obtenerse por corta de árboles inmaderables y en este caso deben quedar los tocones señalados con el marco, como justificante de que son ellos mismos; y también pueden obtenerse por desmoche de las copas de los árboles grandes, haciendo los cortes algo separados del tronco del árbol, para no hacerlos grandes heridas.

12. El ramaje lo constituyen la copa y las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, o sea todo palo cuyo diámetro sea menor de diez centímetros.

Pueden obtenerse por corta a mata rasa y en este caso la roza se hará a flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna; los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgajes los tallos y las cortezas de las uñas que queden; también pueden producirse por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja dejando resalvos, etc., y se ajustarán conforme al modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento.

13. Una vez obtenida por el Ayuntamiento o Comunidad la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie del aprovechamiento y zona limítrofe de 200 metros alrededor, asi como cuantas novedades se notaren.

14. El plazo máximo para el aprovechamiento será de seis meses, contados desde el día de la entrega.

15. Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes, si lo pidiese la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados, tanto en la superficie del aprovechamiento como en la limítrofe de 200 metros alrededor, y de cuyos daños, caso de no haber sido denunciados con autores, será responsable el Ayuntamiento o Junta de Comunidad.

PASTOS

16. El Alcalde o Presidente de Comunidad remitirá a la Jefatura de Distrito Forestal, antes de dar principio al aprovechamiento, una relación por duplicado en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de cabezas de ganado que a cada uno le haya correspondido en el reparto. No se hará entrega de ningún aprovechamiento de esta clase en tanto no se cumpla esta condición.

17. Cada pastor llevará siempre consigo la papeleta o licencia parcial que se menciona en la condición 4.ª de este pliego.

18. Una vez cumplidas por el Ayuntamiento o Comunidad las condiciones necesarias para la concesión de la licencia, se les hará entrega del monte, levantándose acta en la que se especifiquen con toda claridad la localización de los tallares y estado en que se encuentren los caminos pastoriles, caso de ser precisos, y demás circunstancias, y a la terminación del aprovechamiento y previo reconocimiento del monte se levantará otra acta en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservación de los tallares; siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de los daños

ocasionados por el ganado, caso de que no hayan sido denunciados con autores.

BROZAS

19. Las constituyen el barrujo o piñote rodado que exista en el suelo, prohibiéndose el vareo de los árboles para derribar al suelo las piñas y hojas. Deberá hacerse el aprovechamiento en la superficie que señale el funcionario del ramo de montes al hacer la entrega, la cual será descrita con sus linderos en el acta justificante de dicha operación. El resto de la superficie del predio quedará excluído de esta clase de aprovechamiento y considerado como tallar para su disfrute. Este deberá estar terminado el 31 de Marzo.

20. Terminado el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento de la superficie en que ha tenido lugar y sus zonas limítrofes de 200 metros alrededor; siendo responsables el Ayuntamiento o Comunidad de todos los daños cometidos desde el día de la entrega, si no hubiesen sido denunciados con autores.

Segovia, 4 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

1698

Alcaldía de Hontanares de Eresma

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Hontanares de Eresma, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Celedonio de las Heras.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Villacastín
Barbolla
Estebanvela
Carbonero el Mayor
Salceda
Maderuelo
Caballar
Lovingos
Fuentes de Cuéllar
Cozuelos de Fuentidueña
Valseca.
Ortigosa del Monte

1695

Alcaldía de Garcillán

El Ayuntamiento pleno de esta villa que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad proceder a la pignoración en el Banco de España de la lámina de inscripción intransferible, número 1618, previamente convertida en títulos de la deuda, con el fin de llevar a ejecución las obras de construcción de un nuevo edificio, para implantar en él un grupo escolar y Casa Consistorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Garcillán, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Fernando Martín.

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados en su sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento pleno, celebrada el día 30 de Noviembre de 1929, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Claudio Moreno Llorente, que la declaró abierta, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Acta.—Leída la de la última sesión, también de carácter extraordinario, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 23 de Octubre próximo pasado, fué aprobada por unanimidad.

Dimisión de dos Sres. Concejales interinos y de otro interino suplente.—Leídos sucesivamente tres escritos dirigidos al Sr. Alcalde por el Excmo. Sr. Marqués de Quintanar, por D. Ricardo Ballinas López y por D. Luis de Miguel y Maldonado, exponiendo los dos primeros que sus muchas ocupaciones y el tener que residir fuera de Segovia y la provincia, les impiden seguir ejerciendo el cargo de Concejal interino, y el tercero de ellos pone a disposición del Sr. Alcalde el de interino suplente, y comprensivos los tres escritos del ruego encarecido de que haga llegar su salutación cordialísima al excelentísimo Ayuntamiento y de que por éste se acepte la renuncia que de dichos cargos formulan los expresados señores, y se acordó unánimemente admitir la dimisión presentada por los tres citados señores.

Posesión de dos Sres. Concejales interinos y de cuatro interinos suplentes.—Dada lectura de dos comunicaciones al Sr. Alcalde dirigidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando haber nombrado *Concejales interinos suplentes* de este Excmo. Ayuntamiento a los Sres. D. Antonio Garay de Lucas y D. Julián Pérez del Barrio, en la primera, siendo la segunda de aquéllas expresiva de haber resuelto que cesen en el cargo de Concejales interinos suplentes D. Angel García Bermejo González y D. Rafael Riber Carrasco, nombrando a dichos señores *Concejales interinos*, y designar también para el cargo de Concejales interinos suplentes a los Sres. D. Marceliano Alvarez Cerón y D. Eusebio Provencio Arroyo; el Sr. Presidente D. Claudio Moreno declaró solemnemente que en este acto quedaban posesionados en dichos cargos, felicitándoles por sus nombramientos.

Amortización de una plaza vacante de Auxiliar de las oficinas municipales.—A moción verbal formulada por el Sr. Alcalde en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día 20 del mes en curso, proponiendo la supresión de la plaza de Auxiliar de las oficinas, vacante por corrida de escalas, dicha Comisión acordó unánimemente hacer suya tal propuesta y someterla, como tal al pleno del Ayuntamiento, y éste resolvió por unanimidad aprobar la mencionada propuesta de supresión o amortización de la referida plaza de Auxiliar.

Obligaciones del Ayuntamiento en relación con el grupo escolar «Primo de Rivera».—Se dió cuenta de una moción que formuló por escrito el Sr. Alcalde-Presidente, proponiendo que siendo preciso, a los efectos de ampliación en cinco grados de la escuela graduada de niños que ha de pasar a ocupar el edificio escolar «Primo de Rivera», que conste de un modo concreto que esta Excma. Corporación se compromete a abonar los gastos que dicha ampliación origine; propone se acepte el indicado compromiso, y el Ayuntamiento pleno resolvió por unanimidad según se propone en la referida moción, y que en la forma que sea procedente se comuniquen los términos de ella al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública, a los fines consiguientes.

Proposición incidental.—La formuló verbalmente el Sr. Martín Crespo, en términos de que se autorice ampliamente a los Sres. Alcalde, Martín Herranz y Natalías, para todo lo relativo a la adquisición de mobiliario, menaje y material escolar necesario para el grupo escolar «Primo de Rivera», y el Ayuntamiento resolvió unánimemente de conformidad a lo propuesto por el Sr. Martín Crespo.

Consignación para gastos del Dispensario antivenéreo.—Leída una comunicación en la que el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia participaba al Sr. Alcalde haber correspondido al Ayuntamiento de esta Capital contribuir con la cantidad de 2.000 pesetas para atender a los gastos del Dispensario, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se tenga en cuenta al discutir en esta misma sesión el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, sus tarifas y ordenanzas.—Dióse lectura de la memoria suscrita por los Sres. Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde, Vocales de la Comisión permanente, y por los Sres. Moreno (D. Matías) y Hernández, Comisarios de la de Hacienda, que cumpliendo lo prevenido en los artículos 295 y 296 del vigente estatuto municipal y en el 4.º y siguientes del reglamento de hacienda municipal, han confeccionado conjuntamente el proyecto de presupuesto ordinario para 1930, con las variaciones que aquélla indica, y después de leerse las relaciones de ingresos y gastos de que consta dicho proyecto de presupuesto, las tarifas y ordenanzas anejas al mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los repetidos proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930 y ordenanzas y tarifas a él adjuntas como le formularon las Comisiones municipales permanente y de Hacienda, pero con las importantes modificaciones propuestas en su escrito leído por el Sr. Alcalde-Presidente, que detalladas quedan, y además con las que de modo minucioso y detallado constan en acta, como introducidas en la discusión del repetido presupuesto, y que a éste se le dé la tramitación que previene el estatuto municipal.

Préstamos del Pósito. — Leídas las instancias presentadas por varios labradores en solicitud de préstamos de fondos del Pósito, para fines agrícolas, el Ayuntamiento, luego de enterarse de las garantías de solvencia que reúnen los solicitantes y de sus fiadores, acordó unánimemente conceder los préstamos a metálico que se solicitaban y que con todo detalle se consignan en el acta de esta sesión.

Segovia, 4 de Diciembre de 1929. —Certifico: Clemente García Zamarriego. — V.º B.º: El Alcalde, C. Moreno.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

840

CASTROJIMENO

CONCEJALES

D. Santiago Guerra Lobo
Matias Martín Ortiz
Manuel Martín Martín
Leandro Lobo Pascual
Miguel Martín Pecharroman
Leandro Peña Alvaro
Juan García Arroyo
Eugenio Cristóbal Iglesias

CONTRIBUYENTES

D. Fulgencio Heras Chico
Antonio Hernández Pertierra
Juan Severiano García
Serapio Peña Guerra
Nicolás Sanz Peña
Francisco Sacristán Ortiz
Miguel Peña Iglesias
Ezequiel Iglesias Peña
Gervasio Pecharromán Martín
Francisco Martín Ortiz
Pedro García Arroyo
Mariano Severiano García
Tomás Cuesta Peña
Epifanio Martín Vicente
Jorge Lobo Martín
Fortunato Peña González
Antonio Cuesta Martín
Tomás García Barrio
Victoriano García Martín
Rufino García Arroyo
Juan Cuesta Lobo
Simón García Benito
Toribio Peña Francisco
Fernando Sanz Pecharromán
Leandro Lobo Lavirgen
Felipe Peña Pecharromán
Leandro Sanz Peña
Cándido Severiano García
Antonio Sebastián Cuesta
José de San José
Francisco Pecharromán Pecharromán
Francisco Fresnillo Iglesias

En Castrojimeno, a 30 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Santiago Guerra.—El Secretario, Francisco Sacristán.

956

FRUMALES

CONCEJALES

D. Vicente Merino Domingo
Aurelio Velasco López
Pablo Muñoz Calle
Sotero Velasco López
Felipe Sainz Acebes
Santos Sainz Domingo
Alejandro Velasco Cachorro

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Velasco Bravo
Mariano Alonso Rojo
Celedonio Alvaro Barrio
Bonifacio Gómez Arranz
Julián Muñoz Pascual
Toribio García Acebes
Daniel Bayón Velasco
Marcos Acebes Minguela
Víctor Acebes Velasco
Andrés Aonlso Barrio
Andrés del Pozo Olmos
Mariano Cabrero Heras
Cesareo Velasco Cachorro
Felipe Bayón Sainz
Julián Bayón Velasco
Tomás Muñoz Acebes
Luciano Bayón Velasco
Urbano López Gozalo
Calixto Muñoz Acebes
Leandro Bayón Gil
Bartolomé de la Calle Acebes
Julián Velasco Merino
Anastasio Velasco de Dios
Marcelino Sanz Muñoz
José Aragón Calle
Prudencio García Pastor
Mariano Sainz Muñoz
Martín Sainz Acebes

En Frumales, a 1.° de Marzo de 1930.—El Alcalde, Mariano Cabrero.—El Secretario, Julio Sainz

1700

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de enajenación de bienes del juicio universal del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Circulo de la Unión Mercantil e Industrial de Segovia que se tramita en este Juzgado, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, los bienes embargados a dicha Sociedad que a continuación se expresan:

Veinte acciones de la Cooperativa Electra Segoviana, de 50 pesetas nominales cada una.

Otras veinte acciones suplementarias, de 20 pesetas cada una.--Cuarenta y dos bonos de la misma Cooperativa, de 25 pesetas cada uno.—Valor total 2.340 pesetas.—La anterior cantidad sirvió de tipo para la primera.

El remate se verificará el día tres de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que la subasta se verificará en un solo lote y que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que las acciones se hallan en poder de los Síndicos del concurso.

Dado en Segovia, a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada. — Vale tín Fernández

1705

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia del partido por uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento de D.ª Concepción Pérez Carretero, de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad al ocurrir aquél, natural de Valladolid y vecina de esta Capital, en la que falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

Reclama su herencia su tía carnal D.ª Felipa Carretero Ayuso y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Segovia dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitios públicos de costumbre de Valladolid y Boletín Oficial de dicha provincia y de esta de Segovia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que el caudal declarado pasa de ciento cincuenta mil pesetas sin exceder de doscientas mil.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de la referida D.ª Concepción Pérez Carretero, promovido en su representación por el Letrado D. Gabriel José de Cáceres, ante este Juzgado de primera instancia.

Dado en Segovia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.— El Secretario, Valentín Fernández.

1812

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Feliciano Gimeno Ortega, hijo de D. Manuel y de D.ª Juana, soltero y que falleció en Linares del Arroyo el día dieciséis de Enero del corriente año y natural de Torreadrada, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes.

Ha instado este expediente, su prima carnal D.ª Elvira Ortega Mayor, solicitando se la declare heredera de dicho causante, en unión de sus hermanos D. Enrique, D.ª Adelaida, doña Eugenia y D.ª Elisa Ortega Mayor y D.ª Rosalía Ortega Hernando y D.ª Carmen Gimeno Zapatero, primos también carnales de referido causante.

En su virtud se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que las personas mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaza, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez

1677

Juzgado municipal de Fuentidueña

Don Juan Cuadrado Barba, Juez municipal de Fuentidueña.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, abriendo concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas por la Ley, dirigirán sus instancias a este Juzgado, con los documentos que justifiquen su derecho.

Fuenttdueña, 8 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Juan Cuadrado.

ANUNCIOS

Toribio Sanz Hernanz y Eulogio Sanz y Sanz, vecinos de Arcones, hacen saber: que desde este día queda vedada la entrada de toda clase de ganados y prohibido el pasteo en las fincas rústicas que están de tallar y que poseen en dicho término; una al sitio de Benitillo y que tiene de cabida cuatrocientos estadales, con los linderos siguientes: al Saliente, Manuel Peñas; al Sur, río de Benitillo; Poniente, con prado de Gregorio del Amo, y Norte, camino de Benitillo; y otra en Las Laderas, de ciento cuarenta y cinco estadales, y linda al Saliente, con tierra de Vicente Sanz; al Sur, cañada real; Poniente, con la de Juan Alvaro, y Norte, con otra de Nicolás Alvaro.

Los dañadores serán denunciados y responderán de los daños.

Arcones, 11 de Agosto de 1930.—Toribio Sanz Hernanz.--Eulogio Sanz y Sanz.

Fructuoso Antonio Martín, vecino de La Matilla, hace saber: que desde este día, queda vedada la entrada de toda clase de ganados y prohibido el pasteo en la finca rústica que posee en este término, al sitio del arroyo ancho o ladera, de cuatrocientos estados; limita al Saliente, de Saturnina Santamaría; Sur, de Juan García; Poniente, de Dionisio Antonio, y Norte, baldíos.

Los contraventores serán denunciados.

La Matilla, a 10 de Agosto de 1930. Fructuoso de Antonio.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1818

Provincia de Segovia

Segunda quincena de Julio

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Tres	Bovina	0	4	0	4	0
Perineumonía exudativa contagiosa	Capital	Uno	Bovina	1	0	0	1	0
Peste porcina	Capital	Dos	Porcina	5	150	0	65	90
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	0	13	0	9	4

El Inspector provincial, Rufino Portero.

Año 1930 Miércoles 13 de ~~Julio~~ Agosto Núm. 97 bis

Núm. 98

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AL

Los señores Alcaldes dispondrán se fije este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de éste coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUPLEMENTO AL NÚM. 97

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	PRECIOS DE INSERCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00 Fuera de íd. — — — 6,25 Número suelto............. 0,25	Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletínes Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial.

aden publicar en los Boletines
as autoridades al Gobernador
a los mencionados periódicos.
Capitán General.
suscripciones se reciben en la
rovinciales de Beneficencia).

1683

Diputación Provincial

OPOSICIONES

Por virtud de los acuerdos de la Comisión permanente de 26 de Marzo, 4 de Junio último y 6 del actual, se anuncia a oposición la plaza de Médico segundo de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con sujeción a las siguientes condiciones y requisitos:

1.° El sueldo que disfrutará el que resulte designado será el de 3.500 pesetas anuales.

2.° Las oposiciones se celebrarán en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, en esta Ciudad, en el palacio de la Excma. Diputación, y con sujeción al progama que a esta convocatoria se acompaña.

3.° El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por don Santiago Colomo de la Villa, Inspector provincial de Sanidad, que actuará como Presidente, y como Vocales don Leopoldo Moreno, Subdelegado de Medicina del partido de Segovia; don Francisco de la Villa Carretero, Decano de la Beneficencia municipal de esta Capital, don Ricardo Provencio Cáceres, Decano de los Médicos titulares de las cabezas de partido, y don Casimiro Lozano, Director del Dispensario Antituberculoso «Infanta Isabel» de esta ciudad, actuando como Secretario con voz y voto, el más joven de los Vocales.

4.° El Tribnal, practicados que sean los ejercicios, elevará terna de los opositores aprobados a la Comisión Provincial.

5.° Para la adjudicación de la plaza será cualidad preferente en el opositor aprobado el que acredite más años de servicio en la Beneficencia provincial y especialmente en las Secciones de Maternidad y Puericultura.

6.° Los opositores satisfarán en metálico, como derechos de inscripción en las oposiciones la cantidad de 50 pesetas.

7.° Los opositores presentarán instancias en la Secretaría de la Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al en que la oposición se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, los días laborables de 9,30 a 13,30, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Cédula personal del ejercicio corriente.

b) Certificación del registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no pertenezcan a la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que corresponde esta Ciudad, y legitimada en otro caso.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Justificar documentalmente estar en posesión del doctorado o de licenciado en Medicina y Cirugía.

8.° Por el Tribunal se fijará el día en que han de dar principio los ejercicios, siempre dentro de la segunda quincena de Octubre, anunciándose oportunamente en el Boletín Oficial.

9.° Los ejercicios constarán de dos partes: una escrita, y otra de enfermos. En la primera se sacarán dos temas a la suerte de enfermedades de los niños, para desarrollarlos por escrito durante dos horas. Al día siguiente dos temas de obstetricia, dando dos horas asimismo para su desarrollo. Este ejercicio escrito en el que vigilado por el Tribunal no podrá llevar libro, apuntes, programas, etcétera, será leído por los mismos opositores al siguientes día, siendo eliminatorio y dando a conocer la puntuación que el opositor ha obtenido.

El segundo ejercicio será de reconocimiento de un enfermo, diagnós-

uelto el concurso, se
do de su derecho, en
ocederá a la resolución
la Dirección general

Contra los acuerdos
n de estos concursos,
so contencioso ante el
pondiente, no obstante
ramiento será ejecuti-
designado tomar po-
argo inmediatamente,
se declare la suspen-
del acuerdo recurrido.
Los Médicos titulares
nicipales de Sanidad,
interinos, serán nom-
nte por las Corporacio-
s de entre los que per-
erpo, y cesarán en la
vez que haya tomado
nbrado en propiedad.
no podrá exceder nun-
s, y cuando ésta dure
iempo mayor, el nom-
edad podrá exigir su
del día siguiente al pe-
o. Cuando no hubiere
ecientes al cuerpo de
nicipales de sanidad a
ar para desempeñar las
nente, el Ayuntamien-
rar libremente al Médi-
desempeñarla.
Los servicios presta-
desempeñadas interina-
tituyen derecho alguno
nteresados en los con-
provisión de las plazas

PITULO II

nes disciplinarias

Se considerarán faltas
los Médicos titulares
unicipales de sanidad
de sus cargos las que
ción a estos funciona-
comprendidas en el ar-
Reglamento para aplica-
de bases de los cuer-
de la Administración
lo, aprobado por Real
e Septiembre de 1918.
Todas las correccio-
a separación, se impon-
yuntamiento respectivo, en virtud de expediente, con audiencia del interesado. En ningún caso serán aplicables otras correcciones que aquellas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10 Para la separación del cargo, el expediente será instruído por uno de los miembros de la corporación municipal, designado por el presidente de la misma en que el inculpado preste sus servicios, practicándose las pruebas necesarias para

MANUEL ORDUÑA

1724

Desde La Losa a Madrid, el día 6 de los corrientes, se ha extraviado un novillo de tres años, mulato, de la propiedad de D. Félix Dueñas Moral, vecino del citado pueblo de La Losa, el que abonará los gastos al que le dé cuenta de su paradero.

Lo que se hace pùblico en este Boletín Oficial para que, caso de

sejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el reglamento para la provisión de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, asi como para la imposición de correcciones disciplinarias, concesión de licencias, permutas y excedencias a los mencionados facultativos; quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten a cuanto en él se establece.

rán por el plazo improrrogable de un mes, dentro del cual se presentarán las instancias en el Ayuntamiento respectivo, quien elevará a la Dirección general de Sanidad, terminado dicho plazo, relación de los aspirantes que hayan acudido al concurso.

Artículo 4.° La resolución de los concursos tendrá lugar en el término de un mes, después de expirar el plazo de la convocatoria, y si transcurrido aquél el Ayuntamiento interesado

FRUMALE[S]

CONCEJALES

D. Vicente Merino Dom
Aurelio Velasco Lópe
Pablo Muñoz Calle
Sotero Velasco López
Felipe Sainz Acebes
Santos Sainz Doming[o]
Alejandro Velasco Ca[...]

CONTRIBUYENT[ES]

D. Antonio Velasco Bra
Mariano Alonso Rojo
Celedonio Alvaro Bar
Bonifacio Gómez Arra
Julián Muñoz Pascual
Toribio García Acebe[s]
Daniel Bayón Velasco
Marcos Acebes Mingu[ez]
Víctor Acebes Velasc[o]
Andrés Aonlso Barrio
Andrés del Pozo Olm[o]
Mariano Cabrero Hera
Cesareo Velasco Cach
Felipe Bayón Sainz
Julián Bayón Velasco
Tomás Muñoz Acebes
Luciano Bayón Velasc
Urbano López Gozalo
Calixto Muñoz Acebes
Leandro Bayón Gil
Bartolomé de la Calle
Julián Velasco Merino
Anastasio Velasco de I
Marcelino Sanz Muñoz
José Aragón Calle
Prudencio García Past
Mariano Sainz Muñoz
Martín Sainz Acebes

En Frumales, a 1.º d
1930.—El Alcalde, Maria
—El Secretario, Julio Sa

Juzgado de primera inst[ancia]

trucción de Sego[via]

Don Victoriano Villoslad[a]
municipal de esta Ciu[dad]
ciones de primera insta
tido por usar de licenc[ia]
tario.

Hago saber: Que por
de esta fecha dictada en
parado de enajenación d[e]
juicio universal del concu
rio de acreedores de
Círculo de la Unión Me
dustrial de Segovia que s
este Juzgado, he acorda
pública subasta por segu[n]
término de ocho días, y
del veinticinco por ciento
dad que sirvió de tipo pa[ra]

Provincia de Sego[via]

Estado demostrativo de las

tico diferencial, bases en que se funda, pronóstico, tratamiento, y en caso de ser infeccioso, epidemiologia y profilaxis de tal enfermedad. Este ejercicio será con trinca, pudiendo el Tribunal dirigir preguntas y observaciones si no fuese suficiente número para completar alguna trinca.

Los ejercicios serán públicos, y en caso de duda los temas desarrollados serán leidos por el Tribunal para acreditar la justicia con que se ha procedido.

Segovia, 11 de Agosto de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. —P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

PROGRAMA

TEMA 1.º

Examen clínico del niño-anamnesis, estado actual.—Modalidad patológica del niño.—Características morbosas de la edad infantil.

TEMA 2.º

Particularidades anatómicas y fisiológicas del primer periodo de la vida.

TEMA 3.º

Elección de la lactancia.—Cuidados y precauciones que hay que observar al elegir nodriza.—Aptitud de lactar.—Higiene de la nodriza.—Técnica de la lactancia natural.—Obstáculos para la lactancia natural.—Destete.

TEMA 4.º

Lactancia artificial.—Elección de leche.—Técnica de la lactancia artificial.—Cuidados y precauciones.

TEMA 5.º

Higiene del niño lactante.—Profilaxis individual.—Id. colectiva.

TEMA 6.º

Enumeración de las enfermedades del recién nacido.—Descripción de las más frecuentes.—Tratamiento de las más graves.

TEMA 7.º

Peso, talla, dentición, marcha.—Inteligencia del niño como signos de constitución normal.

TEMA 8.º

Constitución en patología.—Obesidad y delgadez; enumeración.

TEMA 9.º

Raquitismo.—Etiologia, caracteres histo-quimicos.—Producción, síntomas, diagnóstico y complicaciones.—Tratamiento profiláctico y curativo.

TEMA 10

Anginas.—Descripción de los diferentes síntomas y tratamiento, con inclusión de la monocítica.

TEMA 11

Laringitis aguda y crónica flegmonosa, estridulosa; diagnóstico diferencial con la diftérica.—Tratamiento de la primera.

TEMA 12

Bronquitis y traqueo-bronquitis.

TEMA 13

Neumonia y bronconeumonia del lactante solamente.

TEMA 14

Lesiones congénitas de corazón.

TEMA 15

Trastornos digestivos.—Teoria.—Factor exógeno y endógeno.

TEMA 16

Trastornos digestivos de los niños criados a pecho.

TEMA 17

Trastornos de los criados artificialmente.

TEMA 18

Trastornos digestivos de los niños mayores.

TEMA 19

Anemias.—Anemia hipoplástica.—Clorosis.

TEMA 20

Anemia de Biermer, de Gaksch, Hayen, (zernuy y hemolítica).

TEMA 21

Leucemias linfáticas y mielógenas. —Patogenia. — Linfosarcomatosis, granulosis y cloronia.

TEMA 22

Tratamiento de anemias y leucemias.

TEMA 23

Esplenomegalias frecuentes en los niños.—Estudio de las esplenomegalias puras y diagnóstico con las infecciosas y parasitarias.

TEMA 24

Hipotiroidismos diversos e hiperplasia fímica.

TEMA 25

Incontinencia urinaria, albuminuria y hematuria.

TEMA 26

Pedonefritis, nefrosis y nefritis.—Afecciones del riñón del lactante.

TEMA 27

Estados meningeos. — Diagnóstico diferencial entre meningitis y estados meningeos.

TEMA 28

Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Concepto actual.--Tratamiento apoyado en bacteriologia y anatomía patológica.

TEMA 29

Meningitis tuberculosa.

TEMA 30

Otras meningitis y diversas encefalitis (hemorrágica y epidémica).

TEMA 31

Poliomielitis anterior aguda.--Parte experimental, sintomas, marcha, diagnóstico y profilaxis.

TEMA 32

Síndrome de Lithe y enfermedades de Fiedreich y Vilson.

TEMA 33

Parálisis, neuralgias, polineuritis y acrodinia.

TEMA 34

Psicosis por deficiencia mental. — Congénitas y adquiridas.

TEMA 35

Idiocia de Fay Gach y mongolismo.

TEMA 36

Espasmofilia.

TEMA 37

Epilepsia. — Mal menor. — Breve idea de sus relaciones con a hemicránea y la alergia.

TEMA 38

Corea.

TEMA 39

Diagnóstico diferencial entre viruela, varicela y alastrina. — Vacuna. — Complicaciones, incluyendo la encefalitis.

TEMA 40

Sarampión. — Síntomas, diagnóstico, complicaciones. — Tratamiento y profilaxis.

TEMA 41

Escarlatina.—Síntomas, diagnóstico, complicaciones. — Tratamiento y profilaxis.—Régimen dietético.

TEMA 42

Difteria. — Localizaciones, síntoma.—Tratamiento. — Suero y profilaxis.—Anatoxina, antitoxina, vías, técnica y conducta a seguir.

TEMA 43

Reumatismos infecciosos, incluyendo el tuberculoso.—Ideas actuales del articular, agudo y crónico.

TEMA 44

Coqueluche.—Síntomas, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

TEMA 45

Grippe e influenza.

TEMA 46

Parotiditis y erisipela.

TEMA 47

Vacunas diversas.—Empleo, utilidad, etc.

TEMA 48

Sueros de convalecientes y antiguos enfermos.

ENFERMED[ADES]			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Tres	Bovina	0	4	0	4	0
Perineumonía exudativa contagiosa	Capital	Uno	Bovina	1	0	0	1	0
Peste porcina	Capital	Dos	Porcina	5	150	0	65	90
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	0	13	0	9	4

El Inspector provincial, Rufino Portero.

TEMA 49

Heredo sífilis.

TEMA 50

Tuberculosis en general.—Vías de infección, localizaciones, semilla y terreno.—Profilaxis individual y colectiva.—Tuberculosis del lactante y del niño mayor.

TEMA 51

Ezcemas.--Cuadro clínico, diagnóstico, tratamiento, relación con la alergia.—Ezcema constitucional del lactante.

TEMA 52

Sarnas y tiñas.

TEMA 53

Eritrodermias.

TEMA 54

Urticarias.—Ideas modernas.

TEMA 55

Tuberculosis de la piel.

TEMA 56

Síndromes malignos de los lactantes acompañados de eritemas.

TEMA 57

Estudio clínico del síndrome maligno.--Etiología y patogenia del mismo.

TEMA 58

Higiene de un hospicio.—¿Cómo llevar el servicio de enfermería?—Medidas de orden general en el aislamiento normal.

TEMA 59

Cuidados generales en caso de enfermedad infecto-contagiosa.—Manera de aislar, y valor de esta medida.--Desinfección y valor de esta.

CUESTIONARIO (PARTOS)

TEMA 1.º

Historia de la Obstetricia.

TEMA 2.º

Elementos fecundantes masculino y femenino.—Desarrollo de éstos.—Desarrollo del ovario.—Folículo primordial.

TEMA 3.º

Folículo de Graf.—Ovulo humano.—Maduración.—Ovulación.—Corpus luteun.

TEMA 4.º

Menstruación.--Mucosa uterina y sus modificaciones menstruales.--Cálculo de la fecha del embarazo.—Relación entre la menstruación y la ovulación.

TEMA 5.º

Modificaciones del huevo después de la fecundación.—Segmentación.--Vesícula germinativa.—Desarrollo de las membranas fetales.

TEMA 6.º

Crecimiento del huevo.—Formación de la placenta fina de los anexos fetales.

TEMA 7.º

Anatomía del feto maduro.—Biología del feto.—Crecimientos.—Feto a término.

TEMA 8.º

Anatomía de la pelvis.—Diámetros.

TEMA 9.º

Alteraciones que produce la gestación en el organismo materno.—Aparato genital.—Glándulas mamarias y de todo el organismo.

TEMA 10

Diagnóstico del embarazo.—Exploración externa.—Biología y exploración interna.—Diagnóstico de la época del embarazo.

TEMA 11

Fisiología del parto normal.—Períodos.—(Pródromos, dilatación. etc.)

TEMA 12

Nomenclatura de las diversas posiciones del feto en el útero.

TEMA 13

Alteraciones de la vida del niño a consecuencia del parto.—El parto como función y acción en el órganismo femenino.

TEMA 14

Fisiología del puerperio.

TEMA 15

Fisiología del recién nacido.

TEMA 16

Cuidados que han de dedicar al recién nacido.—Tratamiento del ombligo.—Profilaxis según Credé.

TEMA 17

Anomalías de la pelvis ósea.--Pelvis raquítica.—Pelvis osteomalácica. Fractura de la pelvis.—Frecuencia.

TEMA 18

Anomalías de las partes blandas.—Tratamiento de las dificultades debidas a las partes blandas en el período de dilatación.

TEMA 19

Hipertrofia del hocico de tenca y del cuello.—Prolapso.--Hematóma de la vagina y de la vulva.—Vaginismo. Cicatrices.—Tratamiento.

TEMA 20

Anomalías de las membranas ovulares y del cordón umbilical.—Tratamiento.

TEMA 21

Actitudes anormales del feto.--Presentación de sincipucio.--Presentaciones de cara y frente.—Inflexión lateral.—Tratamiento.

TEMA 22

Presentación de parietal anterior. De parietal posterior.—Situación elevada y recta de la cabeza.—Tratamiento.

TEMA 23

Presentaciones de nalgas.—Situaciones transversales. — Tratamiento.

TEMA 24

Hidrocéfalo. — Hernia cerebral. — Crecimiento gigantesco.-Tratamiento.

TEMA 25

Asfixia del recién nacido.—Causas. Diagnóstico de la asfixia durante el parto.—Tratamiento.

TEMA 26

Embarazo múltiple.--Frecuencia.—Asistencia a parto de gemelos.

TEMA 27

Rasgaduras del canal blando en el parto.—Sus causas y variedades. — Modo de comportarse el Médico en sus distintas formas y variedades.

TEMA 28

Rotura del útero.--Su modo de producción.— Síntomas. — Tratamiento. Hemorragias durante y después del parto.—Modo de comportarse el Médico.

TEMA 29

Inserción viciosa de la placenta.—Placenta previa.—Tratamiento.

TEMA 30

Casos de muerte repentina en el embarazo, en el parto, y en el puerperio.

TEMA 31

Intervención prematura en el embarazo.—Causas y frecuencia.—Aborto pútrido y séptico.--Diagnóstico.--Causas y tratamiento.

TEMA 32

Eclampsia.--Patogenia.--Síntomas.-Tratamiento.

TEMA 33

Fiebre puerperal.--Patogenia.--Teorías y síntomas.

TEMA 34

Tratamiento de la fiebre puerperal.—Profilaxis de la misma.

TEMA 35

Cornezuelo y preparados análogos.—Extracto de hipófosis.—Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 36

Anestesia general y raquidiana.

TEMA 37

Aborto artificial.—Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 38

Parto prematuro artificial.—Indicaciones y contraindicaciones.—Pronóstico.

TEMA 39

Placenta previa.—Diagnóstico. — Pronóstico y tratamiento.

AL

ıanden publiçar en los BOLETINES
s las autoridades al Gobernador
án a los mencionados periódicos.
r. Capitán General.
e suscripciones se reciben en la
Provinciales de Beneficencia).

:suelto el concurso, se
aído de su derecho, en
rocederá a la resolución
r la Dirección general

Contra los acuerdos
ıón de estos concursos,
ırso contencioso ante el
spondiente, no obstante
bramiento será ejecuti-
el designado tomar po-
cargo inmediatamente,
o se declare la suspen-
s del acuerdo recurrido.

Los Médicos titulares
ınicipales de Sanidad,
e interinos, serán nom-
nte por las Corporacio-
es de entre los que per-
ıerpo, y cesarán en la
a vez que haya tomado
mbrado en propiedad.
no podrá exceder nun-
es, y cuando ésta dure
tiempo mayor, el nom-
ıiedad podrá exigir su
del día siguiente al pe-
lo. Cuando no hubiere
ıecientes al cuerpo de
ınicipales de sanidad a
ar para desempeñar las
mente, el Ayuntamien-
rar libremente al Médi-
e desempeñarla.

Los servicios presta-
desempeñadas interina-
tituyen derecho alguno
interesados en los con-
provisión de las plazas

ᴀPITULO II

ınes disciplinarias

Se considerarán faltas
los Médicos titulares
unicipales de sanidad
de sus cargos las que
ción a estos funciona-
comprendidas en el ar-
Reglamento para aplica-
de bases de los cuer-
de la Administración
lo, aprobado por Real
e Septiembre de 1918.

Todas las correccio-
a separación, se impondrán por el Ayuntamiento respectivo, en virtud de expediente, con audiencia del interesado. En ningún caso serán aplicables otras correcciones que aquellas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10 Para la separación del cargo, el expediente será instruído por uno de los miembros de la corporación municipal, designado por el presidente de la misma en que el inculpado preste sus servicios, practicándose las pruebas necesarias para

MANUEL ORDUÑA

1724

Desde La Losa a Madrid, el día 6 de los corrientes, se ha extraviado un novillo de tres años, mulato, de la propiedad de D. Félix Dueñas Moral, vecino del citado pueblo de La Losa, el que abonará los gastos al que le dé cuenta de su paradero.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que, caso de

bernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el reglamento para la provisión de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, así como para la imposición de correcciones disciplinarias, concesión de licencias, permutas y excedencias a los mencionados facultativos; quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten a cuanto en él se establece.

Artículo 3.º Los concursos se harán por el plazo improrrogable de un mes, dentro del cual se presentarán las instancias en el Ayuntamiento respectivo, quien elevará a la Dirección general de Sanidad, terminado dicho plazo, relación de los aspirantes que hayan acudido al concurso.

Artículo 4.º La resolución de los concursos tendrá lugar en el término de un mes, después de expirar el plazo de la convocatoria, y si transcurrido aquél el Ayuntamiento interesado

FRUMALES

CONCEJALES

D. Vicente Merino Dom
Aurelio Velasco Lópe
Pablo Muñoz Calle
Sotero Velasco López
Felipe Sainz Acebes
Santos Sainz Domingo
Alejandro Velasco Ca

CONTRIBUYENTI

D. Antonio Velasco Bra
Mariano Alonso Rojo
Celedonio Alvaro Bar
Bonifacio Gómez Arra
Julián Muñoz Pascual
Toribio García Acebe
Daniel Bayón Velasco
Marcos Acebes Mingu
Víctor Acebes Velasco
Andrés Aonlso Barrio
Andrés del Pozo Olmo
Mariano Cabrero Hera
Cesareo Velasco Cach
Felipe Bayón Sainz
Julián Bayón Velasco
Tomás Muñoz Acebes
Luciano Bayón Velasc
Urbano López Gozalo
Calixto Muñoz Acebes
Leandro Bayón Gil
Bartolomé de la Calle
Julián Velasco Merino
Anastasio Velasco de I
Marcelino Sanz Muñoz
José Aragón Calle
Prudencio García Past
Mariano Sainz Muñoz
Martín Sainz Acebes

En Frumales, a 1.º d
1930.—El Alcalde, Maria
—El Secretario, Julio Sa

Juzgado de primera inst
trucción de Sego

Don Victoriano Villoslad
municipal de esta Ciu
ciones de primera insta
tido por usar de licenci
tario.

Hago saber: Que por
de esta fecha dictada en
parado de enajenación d
juicio universal del concu
rio de acreedores de
Circulo de la Unión Me
dustrial de Segovia que s
este Juzgado, he acorda
pública subasta por segur
término de ocho días, y
del veinticinco por ciento
dad que sirvió de tipo pa

Provincia de Sego

Estado demostrativo de las

ENFERMED

			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Tres	Bovina	0	4	0	4	0
Perineumonía exudativa contagiosa	Capital	Uno	Bovina	1	0	0	1	0
Peste porcina	Capital	Dos	Porcina	5	150	0	65	90
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	0	13	0	9	4

El Inspector provincial, Rufino Portero.

TEMA 40

Dilatación artificial del cuello y útero.—Dilatación digital e instrumental.—Indicaciones

TEMA 41

Versión interna.—Versión externa.—Indicaciones y dificultades.

TEMA 42

Idem interna.—Indicaciones y dificultades.

TEMA 43

Modo de comportarse el Médico en un caso de presentación de cara y frente.—Dificultades y peligros.

TEMA 44

Comportamiento en la presentación de cara y parietal.—Dificultades y peligros.

TEMA 45

Comportamiento en la presentación de nalgas.—Dificultad y peligro.

TEMA 46

Desprendimiento placentario.

TEMA 47

Indicaciones en caso de que la placenta esté expulsada en vagina.

TEMA 48

Fórcep.— Historia.— Técnica en las operaciones de fórcep.

TEMA 49

Aplicación de fórcep en presentación normal, en las rotaciones anormales de cabeza y en posición transversa. Ascendido de la cabeza.— Indicación y contraindicación.

TEMA 50

Aplicación de fórcep en las presentaciones de sincipucio. De cara.—Fórcep aplicado a la cabeza viniendo la última.— Indicación y contraindicación.

TEMA 51

El fórcep alto y el de retracción axial. Indicación y contraindicación.

TEMA 52

Extracción en presentación de pelvis.— Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 53

Craneotomía.— Variedades.— Indicaciones.— Contraindicaciones.

TEMA 54

Embriotomia.--Decapitación.-Práctica de ésta.

TEMA 55

Pubiotomía.—Indicaciones.—Contraindicaciones.—Forma de restaurar la pelvis.

TEMA 56

Sinfisiotomía.—Indicaciones y contraindicaciones.—Forma de restaurar la pelvis.

TEMA 57

Cesárea peritoneal y extraperitoneal.—Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 58

Inflamación de la glándula mamaria.—Mastitis.—Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 59

Sífilis y sus relaciones con la gestación.

TEMA 60

Tuberculosis y sus relaciones con la gestación.

TEMA 61

Enfermedades infecciosas y sus relaciones con la gestación, citando las más principales.

TEMA 62

Afecciones del corazón y sus relaciones con la gestación.

TEMA 63

Afecciones del riñón y sus relaciones con la gestación.

TEMA 64

Nociones generales de higiene prenatal.

IMPRENTA PROVINCIAL